



Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito  
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 13 ABR 2023

**DECRETO ALCALDICIO N° 002499 /**  
**VISTOS:**

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS2379 de fecha 03.04.2023, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en APS.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

**CONSIDERANDO:**

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificadorio de fecha 15.03.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en APS.

**DECRETO**

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 15.03.2023 sobre, Programa "**Fortalecimiento del Recurso Humano en APS**".
2. Para el año 2023 se asignan \$ 7.036.394, (Siete Millones treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos).
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE**



**ESTEBAN JELDRES CARO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MIGUEL ABUTER LEON**  
**ALCALDE**

MJAL/EJC/EVP/RTM/CCH/cch.

**DISTRIBUCION:**

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA CON I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

**RESOLUCION EXENTA N° RESS2379**

**LOS ANGELES, 03 de Abril 2023**

**VISTOS:** estos antecedentes, la Modificación a Convenio sobre Programa Fortalecimiento del Recursos Humano en Atención Primaria de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco; el Memorándum N° 41 de fecha 17 de febrero de 2023 del Jefe del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Convenio sobre Programa Fortalecimiento del Recursos Humano en Atención Primaria, de fecha 27 de enero de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 771 del 03.02.2022; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** la Modificación a Convenio de fecha 15 de marzo de 2023 sobre Programa Fortalecimiento del Recursos Humano en Atención Primaria, suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

**MODIFICACIÓN A CONVENIO CON MUNICIPALIDAD ANTUCO**

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**

En Los Ángeles, a 15 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que, con fecha 27 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO** y la **MUNICIPALIDAD** de

**Antuco** se suscribió el **Convenio Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria**, aprobado por Resolución Exenta N°771 de fecha 03 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorandum N° 41 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 17 de Febrero de 2023, dirigido al Jefe(s) de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA** quedando estas en el siguiente tenor:

**"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.** El presente programa **"Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria"**, tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención primaria, en adelante DIVAP y considerando la disponibilidad presupuestaria.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N.º 96 del 3 de febrero 2023**, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación de este acto administrativo, la que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, por el que la Municipalidad se compromete a desarrollar las estrategias, en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución exenta N.º 85 del 03 de febrero de 2023** asigna recursos al Programa **"Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria"** para el año 2023.

**TERCERA: RECURSOS.** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 7.036. 394 (siete millones, treinta y seis mil, trescientos noventa y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "programa "Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria" que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota en relación a transferencias realizadas para citado Programa desde Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 224 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

## CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA

### OBJETIVO GENERAL

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso, resolutivez de la atención en el primer nivel de atención en salud.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Apoyar con RRHH e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada, y de calidad a las personas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias agudas y crónicas **(VACUNACION INFLUENZA Y NEUMOCÓCICA)**
2. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del **REGISTRO en SIGG[ES]** como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los Decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.

1

Se hace referencia a que los **COMPONENTES y PRODUCTOS ESPERADOS** señalados en Res. N° 96 de 2023 forman parte de este Convenio y deben ser acogidos en cuanto a las actividades definidas para cada uno de ellos.

**QUINTA: EVALUACIÓN:** Se efectuará una evaluación conforme a cada componente al 30 de junio y 31 de diciembre del año en curso, a través de los indicadores definidos en Resolución N° 96 del 03 de febrero 2023, **ARTÍCULO 10. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, que define las Metas y Peso relativo de los indicadores."**

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio de fecha 27 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don **MIGUEL ABUTER LEÓN** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**2.- IMPÚTESE** el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por  
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA  
Fecha 2023.04.03 15:24:26

**Director (S) Servicio de Salud Biobío**

**Visadores:**

- CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- CLAUDIO SALVO MORA

**Distribución:**

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb



**MODIFICACIÓN A CONVENIO CON MUNICIPALIDAD ANTUCO**  
**PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA**

En Los Ángeles, a 15 de Marzo de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO corporación autónoma de derecho público RUT N°:69.250.900-5, con domicilio Calle Calixto Padilla S/Nº - Antuco representada por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Que, con fecha 27 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO** y la **MUNICIPALIDAD de Antuco** se suscribió el **Convenio Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria**, aprobado por Resolución Exenta N°771 de fecha 03 de febrero de 2022.

**SEGUNDO:** Que mediante Memorandum N° 41 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 17 de Febrero de 2023, dirigido al Jefe(s) de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA** quedando estas en el siguiente tenor:

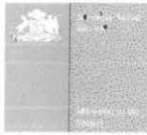
**"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.** El presente programa "**Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria**", tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención primaria, en adelante DIVAP y considerando la disponibilidad presupuestaria.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N.º 96 del 3 de febrero 2023**, sus modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de la dictación de este acto administrativo, la que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, por el que la Municipalidad se compromete a desarrollar las estrategias, en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución exenta N.º 85 del 03 de febrero de 2023** asigna recursos al Programa "**Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria**" para el año 2023.

**TERCERA: RECURSOS.** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ **7.036. 394 (siete millones, treinta y seis mil, trescientos noventa y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "programa "**Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria**" que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota en relación a transferencias realizadas para citado Programa desde Minsal.



Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 224 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

#### **CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA**

##### **OBJETIVO GENERAL**

Otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso, resolutivez de la atención en el primer nivel de atención en salud.

##### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Apoyar con RRHH e insumos necesarios para otorgar atención de salud oportuna, humanizada, y de calidad a las personas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias agudas y crónicas (**VACUNACION INFLUENZA Y NEUMOCÓCICA**)
2. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del **REGISTRO en SIGGES** como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los Decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.

1

Se hace referencia a que los **COMPONENTES y PRODUCTOS ESPERADOS** señalados en Res. N° 96 de 2023 forman parte de este Convenio y deben ser acogidos en cuanto a las actividades definidas para cada uno de ellos.

**QUINTA: EVALUACIÓN:** Se efectuará una evaluación conforme a cada componente al 30 de junio y 31 de diciembre del año en curso, a través de los indicadores definidos en Resolución N° 96 del 03 de febrero 2023, **ARTÍCULO 10. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, que define las Metas y Peso relativo de los indicadores.**"

**CUARTO:** En todo lo demás queda vigente el convenio de fecha 27 de enero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** La personería del Sr. **MANUEL HERBAGE ESCALONA**, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería de don **MIGUEL ABUTER LEÓN** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Antuco consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 del 29 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**



*[Handwritten signature]*  
**DIRECTOR(s)**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**